

ORDENANZA No.026 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

“(...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.

Que, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales, entre otras:

“(...) 31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”

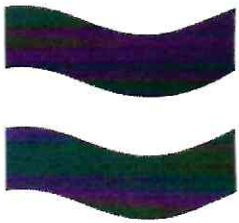
Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 establece en cuanto a las vigencias futuras lo siguiente:

“Artículo 3º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.





Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”

Que, la Ordenanza 016 de 2023, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba”, establece en su artículo 123 los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias.

Que, los proyectos de inversión denominados **“DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, identificado con código BPIN 202500000030213, y **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, identificado con código BPIN 202500000047265, se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y consultan las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”.

Que, la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias presentada ante la Asamblea Departamental para los citados proyectos cuenta con concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en el Acta de fecha 17 de junio de 2026, el cual evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023.

Que, los proyectos respecto de los cuales se solicita autorización de vigencias futuras ordinarias, cuentan con apropiación del cien por ciento (100%) del valor de los contratos a suscribir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000463 del 04 de junio de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000462 del 04 de junio de 2026, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto (E), y el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035.

Que, en orden a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Asamblea Departamental que, previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y emita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la financiación y ejecución de los proyectos de inversión denominados **“DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”** y **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, los cuales se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” 2024-2027.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

Autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias para la financiación y ejecución de los siguientes proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027”, así:



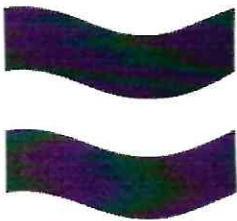


1. DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	No. CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Código BPIN: 202500000030 213	\$14.600.232.565	26000463 del 4 de junio del 2026	Reorientación recursos del Balance Estampilla Pro -Desarrollo (04 RR RB)	\$1.955.408.050	Hasta la vigencia 2027
				Reorientación recursos del Balance Estampilla Pro-electrificación rural (05 RR RB)	\$106.188.794	
				Reorientación recursos del Balance Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor. (08 RR RB)	\$3.073.099.893	
				Reorientación recursos del Balance Recursos Impuesto al Degüello de ganado mayor (10 RR RB)	\$1.706.668.253	
				Reorientación recursos del Balance Recursos Hídrico Ley 99/93 (111 RR RB)	\$418.391.433	
				Reorientación recursos del Balance Estampilla Procultura (12 RR RB)	\$90.476.142	
				Reorientación recursos del Balance Contribución especial de obras públicas (42 RR RB)	\$6.000.000.000	
				Reorientación recursos Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)- Ley 550 (20 RR)	\$ 1.000.000.000	
				Reorientación Recursos Rendimientos Financieros Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor (08 RR RF)	\$115.410.360	
				Reorientación Recursos Rendimientos Financieros Impuesto degüello ganado mayor (10 RR RF)	\$131.696.715	
				Reorientación Recursos Rendimientos Financieros Estampilla Procultura (12 RR RF)	\$2.892.925	
Valor Total		\$14.600.232.565			\$14.600.232.565	

46





2. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y
COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	N. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Código BPIN: 20250000004726 5	\$5.284.640.674	Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) reorientados para la emergencia - Acuerdo Ley 550	\$5.284.640.674	Hasta la vigencia 2027
VALOR TOTAL		\$5.284.640.674		\$5.284.640.674	

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL CÓRDOBA.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyecto: Iris Valencia Tamara - secretaria





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No 0026 *“Por medio del cual se autoriza al gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión del plan de desarrollo Departamental 2024-2027”*

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le importo la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernadora de Córdoba

Sancionado en Montería, al 27 día del mes de julio de 2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva

